



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO No. 002-PSP-2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-

Se celebra el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la M.I. Municipalidad de Guayaquil, representada judicial y extrajudicialmente por los señores Abogado Jaime Nebot Saadi y el Dr. Miguel Hernández Terán, en sus calidades de Alcalde de Guayaquil y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y por otra parte, el Gobierno Provincial del Guayas representado por los señores Dr. Jaime Nogales Torres, Prefecto del Gobierno Provincial del Guayas y Abg. Alfredo Irigoyen Negrón, Procurador Síndico Provincial, a quienes más adelante se los podrá denominar la "Municipalidad" y el "Gobierno Provincial", en su orden.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.01.- La "Municipalidad" es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, al tenor de lo establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, norma que concuerda con los fines y funciones municipales que se transcriben a continuación: "Art. 11 (...) Los fines esenciales del municipio, de conformidad con esta Ley, son los siguientes: ...1) *Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales*"; Art. 12, que indica: "*En forma complementaria y sólo en la medida que lo permitan sus recursos, el Municipio podrá cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social*"; Art. 14.- *Son funciones primordiales del municipio: ...11a.- "Planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social (...)"*.

2.02.- El "Gobierno Provincial" es un gobierno autónomo, descentralizado, goza de autonomía política, administrativa y financiera, según lo establece el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador.

Corresponde a los Consejos Provinciales, prestar servicios públicos de interés provincial directamente o en colaboración con los organismos del Estado o de las Municipalidades, según lo determina el artículo 7 literal b) de la Codificación de la Ley de Régimen Provincial.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Son atribuciones y deberes del Consejo Provincial, promover convenios con los municipios para llevar a cabo, conjuntamente, obras de interés común, tales como carreteras, electrificación, suministro de agua potable a las poblaciones de dos o más cantones, artículo 29 literal j) de la Ley citada anteriormente.

2.03.- La "Municipalidad" y el "Gobierno Provincial", considerando los estragos causados por la estación invernal en el presente año, en la jurisdicción territorial de ambas instituciones, han considerado colaborar recíprocamente a fin de atender obras populares urgentes.

El H. Consejo Provincial del Guayas en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2003, adoptó la siguiente resolución:

"AUTORIZAR A LOS SEÑORES PREFECTO PROVINCIAL Y PROCURADOR SÍNDICO PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTA CORPORACIÓN SUSCRIBAN LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CON OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY".

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio es la Cooperación Interinstitucional entre la "Municipalidad" y el "Gobierno Provincial", para la ejecución de obras populares urgentes de interés ciudadano.

Las obras se llevarán a cabo por ambas instituciones en los sitios que fundamentalmente puntualicen en forma coordinada los Directores de Obras Públicas de la "Municipalidad" y el "Gobierno Provincial".

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.- En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

La "**Municipalidad**" a entregar el material pétreo puesto en cantera, cargado en volquetas.

También brindará el servicio de custodia y guardiana de todos los equipos que intervengan en la ejecución de las obras por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra.

Una vez terminadas las obras se compromete al mantenimiento de las mismas.

El "**Gobierno Provincial**" a ejecutar las obras de conformidad con los informes que presenten los Directores de Obras Públicas de ambas instituciones, y específicamente las siguientes:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

MANTENIMIENTO PÉTREO DEL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE LAS COOPERATIVAS QUIÑÓNEZ ANDRÉS HASTA PATRIA NUEVA (SECTOR SUR) DE LA ISLA TRINITARIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-

Distancia de acarreo material pétreo: 17,00 km (CANTERA MUNICIPAL)

<i>Item</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>
RECONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA RASANTE	M2	298.520,00
COMPACTACIÓN RELLENO (S/TRANSPORTE Y RELLENO)	M3	35.822,40
TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO	M3-KM	761.226,00

MANTENIMIENTO PÉTREO DEL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE LAS COOPERATIVAS NUEVO ECUADOR II HASTA SIEMPRE EN LA LUCHA (SECTOR SUR) Y ENTRE LAS COOPERATIVAS NACIONES UNIDAD HASTA BRISAS DEL SALADO (SECTOR NORTE) DE LA ISLA TRINITARIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-

Distancia de acarreo material pétreo: 17,00 km (CANTERA MUNICIPAL)

<i>Item</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>
RECONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA RASANTE	M2	289.680,00
COMPACTACIÓN RELLENO (S/TRANSPORTE Y RELLENO)	M3	34.761,60
TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO	M3-KM	738.684,00

QUINTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente convenio es inmediato y el cronograma de trabajos, los sitios y el tipo de obra, se decidirán en común acuerdo entre las Direcciones de Obras Públicas de ambas corporaciones.

SEXTA: SUPERVISIÓN.- La supervisión estará a cargo de los representantes de cada una de las entidades.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia entre las partes podrá someterse a procedimientos de arbitraje de derecho, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, establecida en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Procuraduría General del Estado.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

OCTAVA: AUTORIZACIÓN.- El presente Convenio será puesto a consideración del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil y del Gobierno Provincial del Guayas para su aprobación.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES .-

- Acta de posesión del Alcalde y del Prefecto Provincial.
- Nombramientos de los Procuradores Síndico Municipal y Provincial.
- Cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los intervinientes.

DÉCIMA: COMPROMISO Y ACEPTACION.- Los comparecientes declaran que aceptan el contenido del presente instrumento, comprometiéndose expresamente a cumplirlo a entera satisfacción de las partes y de la ciudadanía en general.

Para constancia lo suscriben en tres ejemplares a los 9 días de febrero de 2009.

POR LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL


Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Dr. Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS


Dr. Jaime Nogales Torres
PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS


Ab. Alfredo Trigo y Negrón
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL